



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00406

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y s.s. del C.G.P., se **ADMITE** el llamamiento en garantía formulado [01LlamamientoMapfreSeguros] por el demandado LUIS ANTONIO FLÓREZ FLOREZ respecto de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en consecuencia, se **CORRE** traslado por el término de veinte (20) días.

Dado que el llamado en garantía se encuentra vinculado al presente asunto como demandado y en virtud de lo previsto en el parágrafo del artículo 66 de la citada codificación, no deviene necesaria su notificación personal, por lo que, en ese sentido está se surtirá por estado (Artículo 295 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (3)

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 034, del 30 de marzo de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**